



RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: SOLANYE BECERRA DELGADO identificada con cédula de ciudadanía No.1.095.830.322, actuando en representación de su hijo J.F.V.B.

Correo: mvesga427@unab.edu coinalexisvilla@gmail.com

ACCIONADO: SALUD TOTAL E.P.S.-S .A.

Correo: notificacionesjud@saludtotal.com.co

VINCULADOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

Correo: salud@santander.gov.co

La presenta acción constitucional fue presentada por la usuaria el 24 de febrero de 2022 y repartida a este despacho el 24 de febrero de 2022, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2022-00085-00 y pasa al Despacho del señor Juez, Bucaramanga, 24 de febrero de 2022.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Rad. 68001-40-03-003-2022-00085-00

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por SOLANYE BECERRA DELGADO, actuando en representación de su hijo J.F.V.B, y en contra de SALUD TOTAL E.P.S. S.A, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; Y LA INTEGRIDAD FISICA Y MENTAL.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES y a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la misma y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndole llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados, so pena de tener, en lo pertinente, como ciertos los hechos alegados (art. 20 Decreto 2591 de 1991).

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por SOLANYE BECERRA DELGADO, actuando en representación de su hijo J.F.V.B, y en contra de SALUD TOTAL E.P.S. S.A, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la SALUD Y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; Y LA INTEGRIDAD FISICA Y MENTAL.



SEGUNDO: Vincular de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES y a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER.

TERCERO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a las vinculadas, por el medio más expedito, para que en el término de DOS (2) DIAS, contados a partir del recibido del correspondiente oficio, rinda informe donde exprese su punto de vista frente a los hechos que aduce el accionante en la demanda de tutela, así mismo se solicita prueba de los hechos que sirvan de soporte al amparo solicitado, enviándolos al correo institucional de este despacho j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co , so pena de tener, en lo pertinente, como ciertos los hechos alegados (art. 20 Decreto 2591 de 1991).

CUARTO: TENER como prueba documental, la allegada junto con la presente demanda.

QUINTO: ENVIAR comunicaciones a la accionada y vinculada adjuntándose copia de la demanda de tutela, con la advertencia de que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más expedito.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **812b1fe31b92a8849de622ee4518fb5773c537394a508d2db92ea1d093221b23**

Documento generado en 24/02/2022 02:38:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>